

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANTANDER DARIO GALINDO TELLEZ.
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.
LITISCONSORTE NECESARIO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

RADICADO: 2021-00022-00

Santa Marta, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente encuentra el despacho que mediante providencia del veintisiete (27) de marzo de 2023 se ordenó integrar como litisconsorte necesario a COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Así mismo se tiene que Contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por el litisconsorte necesario COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: FIJAR el día VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA , como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL**

TERCERO: TENER a la DRA. KATTY GISELA GARCÍA GALVIS con la T.P No. 345.770 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial del litisconsorte necesario COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)